



# *Resolución de Presidencia Ejecutiva*

## **Nº 031-2021-INACAL/PE**

Lima, 09 de agosto de 2021

### **VISTO:**

El Memorando N° 167-2021-INACAL/OA de la Oficina de Administración, la Nota N° 067-2021-INACAL/OA-CNT de la Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad, y el Informe N° 134-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30224, se crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, como un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, que constituye Pliego Presupuestal y cuenta con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, dispone que la Presidencia Ejecutiva del INACAL conduce el funcionamiento institucional de la Entidad y está a cargo de un Presidente Ejecutivo, a dedicación exclusiva y remunerada, quien ejerce la titularidad del pliego presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, se aprueba el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, que tiene como objetivo establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para

la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, en el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, se señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, en el literal b) del numeral 6.1 de la citada Directiva N° 003-2021-EF/51.01, se establece que la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 030-2021-INACAL/PE se declara el inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre 2020 del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, mediante Memorando N° 167-2021-INACAL/OA de la Oficina de Administración, y Nota N° 067-2021-INACAL/OA-CNT de la Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad, se solicita la emisión de una Resolución de Presidencia Ejecutiva, por medio de la cual se designe la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable; planteamiento que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 134-2021-INACAL/OAJ;

Que, por las razones expuestas, resulta necesario designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; y la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, Aprueban Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, así como el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”;



# Resolución de Presidencia Ejecutiva

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Designación

Designar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 1632 - Instituto Nacional de Calidad, integrada por las siguientes personas:

1	Jefe/a de la Oficina de Administración.	Presidente
2	Responsable del Equipo Funcional de Contabilidad	Miembro
3	Responsable del Equipo Funcional de Abastecimiento	Miembro
4	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
5	Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
6	Jefe/a del Órgano de Control Institucional (OCI) o su representante	Veedor

### Artículo 2.- Objeto

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 1632 - Instituto Nacional de Calidad, tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación del Titular de la Entidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

### Artículo 3.- Funciones

Son funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Unidad Ejecutora 1632 - Instituto Nacional de Calidad, las siguientes:

- Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.

i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del Presidente.

j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

#### **Artículo 4.- Vigencia**

La Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Instituto Nacional de Calidad tiene vigencia mientras se lleven a cabo las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

#### **Artículo 5.- Comunicación a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas**

Remitir en archivo PDF la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01.

#### **Artículo 6.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable designados en el artículo 1 precedente.

#### **Artículo 7.- Aplicación de lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01**

Los aspectos que no estuvieran previstos en la presente resolución son resueltos por la Comisión designada en el artículo 1 precedente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y demás normativa vigente aplicable.

#### **Artículo 8.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)).

**Regístrese y comuníquese.**

**M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO**  
Presidenta Ejecutiva  
Instituto Nacional de Calidad